

# CORAZÓN DE DIOS EN EL CORAZÓN DEL MUNDO

MARCO PARA UNA CULTURA DEL CUIDADO Y BUEN TRATO



CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE  
JESÚS DE ESPAÑA

Por una sola persona y su dignidad hubiera fundado la Sociedad del  
Sagrado Corazón<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> (cfr: Pauline Perdreau, *Les loisirs de l'Abbaye*, pp.142 y 176-180. Roma, Maison Mère, 1934)



## PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE VIOLENCIA HACIA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD<sup>2</sup>

### Contenido

<b>I.</b>	<b>FUNDAMENTOS Y DECLARACIÓN</b> .....	2
<b>II.</b>	<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	4
<b>III.</b>	<b>CONTEXTO</b> .....	5
	a) ANÁLISIS DE RIESGO .....	5
	b) MARCO LEGAL .....	7
	b.1) Ámbito civil/penal .....	7
	b.2) Ámbito canónico .....	10
<b>IV.</b>	<b>PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS</b> .....	13
	a) PRINCIPIOS .....	13
	b) OBJETIVOS .....	14
<b>V.</b>	<b>ESTÁNDARES DE BUEN TRATO</b> .....	15
	a) ACTUACIONES PREVENTIVAS .....	14
	a.1) Contratación segura .....	15
	a.2) Formación .....	16
	a.3) Código de conducta .....	17
	a.4) Planificación segura de proyectos y programas.....	17
	a.5) Plan de atención libre de sujeciones .....	17
	a.6) Estrategia de información, sensibilización y comunicación.....	18
	b) ACTUACIONES ANTE UN CASO DE VIOLENCIA .....	18
<b>VI.</b>	<b>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, MEDIOS PERSONALES</b> .....	19
<b>VII.</b>	<b>ANEXOS</b> .....	23
	a) Anexo 1: Definiciones .....	23
	b) Anexo 2: Protocolo de actuación ante situaciones de violencia .....	29
	c) Anexo 3: Modelo de flujograma .....	39
	d) Anexo 4: Modelo de ficha de registro de caso .....	40
	e) Anexo 5: Código de conducta .....	41
	f) Anexo 6: Descripción de perfiles de estructura de protección .....	44
	g) Anexo 7: Documento de responsabilidad personal.....	47

---

<sup>2</sup> Este Plan estará sujeto a actualizaciones y revisiones bianuales y cuando corresponda.



## I. FUNDAMENTOS Y DECLARACIÓN

La Sociedad del Sagrado Corazón<sup>3</sup> nació en 1800 para atender a las niñas y jóvenes de su época, a menudo en situación de vulnerabilidad, y ofrecerles una formación sólida y un futuro digno a través de la educación. Desde los inicios, Santa Magdalena Sofía Barat, nuestra fundadora, sintió una llamada muy honda a dotarlas de las posibilidades que ella misma había recibido. Estaba convencida de que la mujer, que a menudo ocupaba un papel secundario en la sociedad, dedicada únicamente a la casa y al cuidado de los hijos, era el germen del cambio social que aquellos tiempos convulsos requerían: formación integral, capacidad crítica, compromiso con el mundo... Así lo intuyó y así lo hizo vida.

En las Constituciones fundacionales de 1815, n. 6, ya expresa:

*“Los medios de que se vale esta Sociedad para glorificar el Corazón de Jesús, trabajando en la santificación del prójimo, son especialmente:*

*1 – La educación de las alumnas internas.*

*2 – La enseñanza gratuita de las niñas pobres externas. (...).”*

En su evolución hasta el día de hoy, la CRSCJ no ha abandonado en ningún momento la tarea formativa, ampliándola a otros campos no escolares, y respondiendo a necesidades puntuales, pero siempre manteniendo la misma intuición original.

*“Santa Magdalena Sofía hizo vida esta convicción por medio del servicio educador, especialmente de la juventud”* (Constituciones de 1982, n. 11)

Hoy, de un modo muy especial, las niñas, los niños y jóvenes, y otros colectivos en situación de vulnerabilidad, están en el centro de nuestra misión de descubrir y manifestar el amor del Corazón de Jesús cercano siempre a los más necesitados. Son parte de nuestro presente, porque caminamos con ellos de modo preferencial, y deseamos contribuir a que sean protagonistas esenciales del futuro. Apostamos por su dignidad y desarrollo humano, tanto en el aspecto material, como en el espiritual. En un contexto mundial especialmente crítico e impredecible se hace aún más necesario, por el bien de todos, reivindicar relaciones basadas en el respeto y la igualdad, en el crecimiento integral de la persona, en la justicia, en el reconocimiento de la diversidad, en el acompañamiento por la búsqueda de sentido, en la opción preferencial por los más frágiles, convencidas de que nuestra espiritualidad tiene algo importante que decir al mundo de hoy.

Con esta misión desarrollada durante más de doscientos años, ante la conciencia cada vez mayor sobre la realidad de los abusos a menores y otros grupos en situación de

---

<sup>3</sup> A partir de ahora CRSCJ (Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús).



vulnerabilidad -algunos de los cuales se dan en el seno de la Iglesia-, no podemos menos de sensibilizarnos y comprometernos a alzar la voz y actuar con prontitud ante toda acción u omisión que provoque dolor por no abordar con valentía esta realidad. Nuestra tarea como congregación siempre ha consistido en velar por la seguridad de los más necesitados, y trabajar por su pleno desarrollo.

Algunos textos de las Constituciones de 1982 y de los Capítulos Generales, entre muchos otros, así lo reflejan:

*Impulsadas por el amor del Corazón de Jesús, buscamos el crecimiento de las personas en su dignidad humana y como hijos e hijas de Dios, a partir del evangelio y de sus exigencias de amor, de perdón, de justicia y de solidaridad con los pobres y marginados (Constituciones de 1982, 7b).*

*La mirada y la compasión de Jesús dirigen nuestra mirada y nuestro corazón hacia el mundo siendo mujeres de compasión y de comunión para alimentar, hacer crecer y defender la VIDA. (Capítulo General 1994, p.19)*

*Llamadas a una constante movilización de nuestras energías en favor de la dignidad de cada persona (Capítulo General 1988, p IV)*

*Estamos llamadas a defender y cuidar la vida allí donde esté amenazada (Capítulo General 1994, p.8)*

*Ser mujeres de compasión, mujeres de comunión, mujeres de reconciliación (Capítulo General 2000, p.33)*

*La compasión debería ser la alternativa, la posibilidad siempre nueva y siempre sorprendente que como RSCJ, deberíamos dar al mundo. (Carta de Helen Mc Laughlin. Superiora General, 1992)*

*Queremos dar prioridad a todo compromiso y acción transformadora en situaciones de especial vulnerabilidad (Prioridades Apostólicas 2023)*

En este documento queremos recoger la visión y el plan con el que nos comprometemos a promover una cultura del cuidado acorde con nuestra misión. Lo consideramos una oportunidad para hacer una relectura de nuestras obras y nuestra labor tanto a nivel personal como institucional.

Nos sentimos parte de esta Iglesia que, tal y como el Papa Francisco ha señalado, busca acompañar el sufrimiento, hacer justicia y reparar el dolor causado por conductas dañinas y procederes institucionales inadecuados. Nuestro compromiso con las personas que han sufrido cualquier tipo de abuso está basado en la tolerancia cero hacia cualquier manifestación de violencia y en el convencimiento de que solo



un buen trato, entre nosotras y con otros, es signo y testimonio del evangelio anunciado por Jesús. “La cultura del cuidado como camino para la paz”<sup>4</sup>, es nuestra opción, y conforma nuestra identidad.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente marco para una cultura de cuidado y buen trato, en consonancia con la normativa internacional, nacional y canónica, tiene por objeto concretar la manera de actuar de la CRSCJ ante casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes<sup>5</sup>, y adultos en situación de vulnerabilidad, en sus proyectos propios y actividades provinciales. En él se pueden encontrar:

- Los principios, objetivos y actuaciones para crear y mantener entornos en los que la seguridad, el buen trato y el respeto por todos sean la característica fundamental de la relación.
- Líneas de prevención, detección y respuesta ante la realidad de la violencia en cualquiera de sus formas.
- Una guía práctica o protocolo con las pautas de actuación ante un caso de violencia para responder de forma inmediata, ajustada y transparente.
- Documentos complementarios para comprender mejor el marco de esta nueva cultura, así como para cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo una actuación adecuada.

Este plan, y todo lo que en él se recoge, es de aplicación para todas las personas que forman parte de la misión del Sagrado Corazón de Jesús, tanto personal religioso como personas empleadas, colaboradoras y voluntarias, de los diferentes proyectos propios y actividades provinciales. Todas ellas deben conocerlo, aceptarlo y respetarlo. Esta revisión de nuestros modos de proceder tiene el compromiso de mirar al pasado (para detectar posibles casos o malos procedimientos en la historia de la CRSCJ), detenerse en el presente (para abordarlo con honestidad), y velar por el futuro (para que la cultura del cuidado sea sólida y real) con la esperanza de transparentar cada vez mejor el evangelio.

En caso de que se produzca un caso de violencia, se seguirá el protocolo (Anexo 2) descrito por las personas responsables que en él aparecen respetando los principios de actuación y el procedimiento establecido. También aplica a posibles casos de violencia históricos que se hayan producido.

Este programa y sus correspondientes procedimientos y protocolos están redactados para ser aplicados fundamentalmente en casos de violencia hacia NNA, aunque también se aplica en caso de violencia contra adultos en situación de vulnerabilidad con las adaptaciones necesarias.

---

<sup>4</sup> Papa Francisco, Mensaje en la Jornada Mundial por la Paz, 2021.

<sup>5</sup> A partir de ahora NNA.



### III. CONTEXTO

#### a) ANÁLISIS DE RIESGO

La opción decidida de la CRSCJ por atender y estar cerca del sufrimiento -para dejarnos interpelar por él, acompañarlo y aliviarlo-, y consecuentemente, de las personas en especial situación de vulnerabilidad, justifica la preocupación y la necesidad de contar con una política de protección que impulse la creación de una cultura del cuidado que, además, responda con seriedad al requerimiento de la ley española.

Tanto la Congregación, como alguna de sus hermanas, trabajadores, voluntarios, o terceros externos, son susceptibles de cometer algún abuso en cualquiera de los proyectos de los que es responsable la CRSCJ o en los que participa de un modo u otro.

Existen variables que hacen que la vulnerabilidad propia del ser humano se convierta en un factor de riesgo para potenciales abusos: la edad (NNA o mayores de 65 años); la condición sexual o de género; el desarraigo social (inmigrantes, personas sin hogar, mujeres que sufren la trata, etc.); y la enfermedad o cualquier tipo de discapacidad. Se trata de grupos más expuestos a ser maltratados y son, precisamente, aquellos a los que la CRSCJ se dedica de modo preferencial.

Los principales puntos a tener en cuenta por los riesgos añadidos que conllevan serían los siguientes:

- **Áreas geográficas** (país, zona, barrio):
  - Nacional (en provincias con índices de población inmigrante y situación socioeconómica precaria)
  - Internacional (voluntariados internacionales en países en vías de desarrollo)
- **Espacios físicos** (características y condiciones de los centros en los que se desarrolla el proyecto):
  - Centros socioeducativos
  - Casas de hermanas mayores
  - Casas de acogida para voluntarios de la Congregación y personas externas a la institución
  - Casas de acogida y oración (casas de espiritualidad)
  - Despacho de acogida para inmigrantes y roperos
- **Tareas que se desempeñan**
  - Cuidado de hermanas mayores (Residencias)



- o Apoyo educativo
  - + Apoyo escolar a niñas y niños de familias desestructuradas
  - + Educación de adultos: clases de español y otras actividades de formación
- o Atención a personas en riesgo de exclusión social
- o Asistencia de ropa, incluyendo campañas para su recolección
- o Actividades de pastoral y crecimiento para jóvenes
- o Programa Norte-Sur destinado a voluntariado en países del sur
- o Las personas atendidas y acompañadas
- o Promoción de la mujer
  - + Talleres de diversa índole
- o Formación de animadores
- **Situación de las personas**
  - o Las personas atendidas y acompañadas (pacientes, residentes, estudiantes, personas usuarias, etc.)
    - + Niñas y niños en edad escolar o menores de familias desestructuradas
    - + Población mayor de edad inmigrante, con o sin papeles
    - + Población en situación de pobreza socioeconómica en riesgo de exclusión social
    - + Personas con discapacidad
    - + Personas mayores de 65 años necesitadas de atención y cuidado
  - o Las personas responsables que realizan la actividad
    - + Hermanas de la Congregación
    - + Profesionales de la educación (en refuerzo escolar)
    - + Voluntarios
    - + Personal de las casas de hermanas mayores (auxiliares, enfermeros, personal de apoyo)
- **Relaciones de asimetría y confianza**
  - o La situación de precariedad física, material, emocional y de salud mental de muchas de las personas a las que se atiende, junto a la facilidad con la que se establecen relaciones de confianza entre las personas usuarias, el personal, y los voluntarios en este tipo de actividades, puede favorecer que algunos trabajadores o voluntarios utilicen dicha confianza y el ascendiente sobre las personas a las que va dirigida su labor, en su propio beneficio, y ejercer algún tipo de abuso o explotación.
  - o El historial de abusos de muchas de las personas en riesgo de exclusión social que la CRSCJ atiende las hace especialmente vulnerables a las relaciones afectivas y donde se da una asimetría.
  - o En las relaciones de acompañamiento existen elementos que pueden favorecer el abuso en forma de manipulación, de poder y control, y en





algunos casos de violencia y explotación por parte de los profesionales, o acompañantes. Entre estos elementos cabría señalar:

- + La estigmatización social
- + La falta de recursos
- + Experiencias pasadas de violencia con una historia de revictimización.
- + La discriminación por motivo de raza, religión, género, etc.
- + La exclusión de las mujeres. El hecho de ser mujer añade, por sí mismo, un componente de mayor riesgo de explotación.

## b) MARCO LEGAL

### b.1) Ámbito civil/penal

Como ya hemos señalado, la CRSCJ se rige por el espíritu del evangelio, que anuncia la inclinación del corazón de Dios hacia los más desfavorecidos, y por las leyes que están en consonancia con esta opción. Desde hace algunos años ha habido declaraciones importantes en este sentido de instituciones nacionales e internacionales, así como reforma de leyes en las que se está incorporando esta inquietud social de priorizar la atención a las víctimas de cualquier tipo de violencia. Recogemos aquí los puntos y los artículos que tenemos especialmente presentes, con los que reiteramos nuestro compromiso hacia ellas, y que marcan las pautas a seguir para que el plan de protección y cuidado se ajuste a derecho y a la realidad de nuestro país.

#### **Sobre los menores**

Desde la Asamblea General de Naciones Unidas, en la Convención sobre los Derechos del Niño, se recuerda que los principios que proclaman la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana (resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989).

El Parlamento de Europa, desde ese marco que estableció la Asamblea General de la ONU, abordó la lucha contra los abusos y la explotación sexual de los NNA, y la pornografía infantil (Directiva 2011/93/UE).

En España, a partir de 2015, se ha apostado también por una intervención integral en relación con la protección de las niñas y niños y sus derechos, además de ir adecuando la legislación penal a las nuevas formas de comisión de delitos en esta materia.

- Ley Orgánica de Protección jurídica del menor (modificada por Ley 26/2015) señala: Los poderes públicos desarrollarán actuaciones encaminadas a la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia mediante procedimientos que aseguren la coordinación y la colaboración entre las





distintas administraciones, entidades colaboradoras y servicios competentes, tanto públicos como privados, para garantizar una actuación integral (art. 11. 3).

- Ley Orgánica Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI, 8/2021 de 4 de junio): contiene importantes previsiones en esta materia. La ley exige una formación especializada, inicial y continua, de todos los profesionales que tengan contacto habitual con personas menores de edad, creando figuras de referencia como el coordinador de bienestar y protección en los centros escolares y el delegado de protección en las actividades deportivas, de ocio y tiempo libre, y establece la necesidad de adoptar guías de conducta, así como protocolos de actuación para proteger a las niñas y los niños frente a cualquier tipo de violencia, necesidad a la que trata de responder el presente documento.

Son reseñables dos artículos de dicha ley en relación con el deber de denuncia de la ciudadanía, el deber cualificado de quienes por su profesión o dedicación tengan encomendada la educación o cuidado de menores y la regulación del Registro central de delincuentes sexuales creado en 2015.

La LOPIVI obligó al Estado a disponer de una estrategia nacional de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia, de carácter plurianual. Fue aprobada en noviembre de 2022, estableciendo una hoja de ruta para todas las administraciones, pero también para todos los agentes que intervienen en la vida de la infancia y la adolescencia, de cara a prevenir todo tipo de violencia, detectarlas de manera precoz, e intervenir de manera integral y multidisciplinar. En este plan se marcan cinco áreas estratégicas que son cruciales para la protección a la infancia:

- ÁREA UNO: Garantizar el conocimiento de la realidad de la violencia contra la infancia y adolescencia necesario para desarrollar estrategias de actuación eficaces y ajustadas a la misma.
- ÁREA DOS: Crear una cultura de buen trato y tolerancia cero ante la violencia contra la infancia y adolescencia.
- ÁREA TRES: Garantizar que los entornos donde convivan y se relacionen NNA sean entornos seguros.
- ÁREA CUATRO: Garantizar una atención especializada y multidisciplinar a las niñas, niños y adolescentes que han sufrido o ejercido violencia.
- ÁREA CINCO: Garantizar un abordaje multidisciplinar y coordinado de la violencia contra la infancia y adolescencia.



## Personas mayores

Los Principios de Naciones Unidas en favor de las personas de edad, aprobados en 1991, instan a los gobiernos a disponer de programas que posibiliten que las personas mayores vivan en entornos seguros, adaptables a sus preferencias y capacidades, y acordes al sistema de valores culturales de cada sociedad. Por su parte, la Recomendación (2014)<sup>2</sup>, de 19 de febrero, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la promoción de los derechos humanos de las personas mayores, tiene como objetivo fomentar y proteger todos los derechos de las personas mayores, y el respeto a su dignidad. Esta recomendación profundiza en el derecho a la participación, a la no discriminación, a vivir libre de violencia, a la libertad de movimiento, etc., con menciones especiales a su vida en instituciones.

## Personas con discapacidad y dependencia

En la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y ratificada en 2007 por España, se asegura que se deberán tomar todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica que proporcionen salvaguardas adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Además, reconoce en su preámbulo la dignidad y proclama los derechos iguales e inalienables de todas las personas. Se reafirma la consideración de la persona con discapacidad como verdadero sujeto de derechos y no como su mero objeto de cuidados.

- Todos estos principios se recogen en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. A su vez, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, promueve la autonomía como uno de los principales retos de la política social.
- Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (28 julio 2022), sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia<sup>6</sup>. Dicho texto, pretende garantizar el derecho de las personas en situación de dependencia a ser atendidas por servicios de calidad, en todos los territorios del Estado. El Acuerdo de criterios comunes establece requisitos acerca de las instalaciones de los centros, de la cualificación y cuantificación del personal, la atención centrada en la persona, etc.

---

<sup>6</sup> En adelante, el Acuerdo de criterios comunes.



## Refugiados

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra el 28 de julio de 1951: se refiere al derecho de asilo y la protección subsidiaria que se encuentra regulado en la Ley 12/2009, de 30 de octubre.

Además de todo ello, ha de tenerse en cuenta el Código Penal, que contiene numerosas figuras delictivas destinadas a proteger, bien específica, bien especialmente, a las personas menores de edad y a las personas con discapacidad necesitadas de especial protección. Asimismo, hay que contar con la regulación que en relación con las citadas materias se haya dictado por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

### b.2) Ámbito canónico

Los documentos más relevantes de la Iglesia católica especialmente centrados en la prevención de abusos sobre menores son los siguientes:

- Motu proprio *Sacramentorum sanctitatis tutela* del Papa San Juan Pablo II, de 30 de abril de 2001. En él se promulgaron las Normas para los delitos más graves, entre los cuales está el abuso sexual. Estas normas solo alcanzan a los delitos contra el Sexto Mandamiento del Decálogo cometidos por un clérigo con un menor.  
A partir de este documento se considera menor a aquellas personas con edad inferior a 18 años.
- Versión actualizada de las normas sobre delitos graves reservados a la Congregación para la Doctrina de la fe, impulsada por el Papa Benedicto XVI en mayo de 2010. Mantiene la consideración de “delitos más graves” a los abusos sexuales a menores, reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe<sup>7</sup>. Elevó también el plazo de prescripción del delito a los veinte años (en la norma anterior de 2001 estaba en diez años), comenzando a contar desde el día en que el menor hubiera cumplido los dieciocho años. Se equipara al menor a la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón (como lo es, por ejemplo, una persona con una discapacidad intelectual).
- Carta de la Congregación para la doctrina de la fe a las Conferencias Episcopales del 3 de mayo de 2011: preparación de Líneas Guía sobre casos de abuso sexual de menores por parte del clero.
- Directivas de la Comisión Pontificia para la Protección de menores de 2015.

---

<sup>7</sup> Actual Dicasterio para la doctrina de la fe (DDF). Ver: Papa Francisco, Constitución Apostólica *Praedicate Evangelium*, arts. 69-78 (19-3-2022).



- Motu proprio “Como una madre amorosa” del Papa Francisco, del 4 de junio de 2016.
- Carta al Pueblo de Dios del Papa Francisco, del 20 de agosto de 2018.
- Motu proprio “Vosotros sois la luz del mundo” del Papa Francisco, del 7 de abril de 2019. En él se establece un procedimiento para denunciar abusos de Obispos, se tipifica el delito de encubrimiento, y se impone la obligación a las diócesis de elaborar en un año un sistema para que los fieles presenten informes relativos a estos delitos.
- Congregación para la doctrina de la fe: Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos, del 16 de julio de 2020.
- El 8 de diciembre de 2021 entró en vigor la reforma del Código de Derecho Canónico.

Las sanciones para los delitos objeto de este protocolo se recogen principalmente en el Libro VI donde se establece que el clérigo que cometa alguno de los delitos de los siguientes cánones debe ser castigado con suspensión, a la que, si persiste el delito después de la amonestación, se pueden añadir gradualmente otras penas, hasta la expulsión del estado clerical:

- Canon 1395: concubinato, permanecer en otro pecado externo con el sexto mandamiento del Decálogo, o cometer el delito (actos u omisiones contra el sexto mandamiento u obligar a alguien a realizar o sufrir actos sexuales) públicamente, o con violencia o amenazas o abuso de autoridad.
- Canon 1397: homicidio, rapto, retención con violencia o fraude, aborto procurado.
- Canon 1398: se tipifica como delito y debe ser castigado por ello el clérigo que:

+ comete un acto contra el sexto mandamiento del Decálogo con un menor, con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de razón (persona con una discapacidad psíquica) o con una persona a la que el derecho reconoce igual tutela (persona en situación de vulnerabilidad).

+ recluta o induce a un menor, o a una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón, o a la que el derecho reconoce igual tutela, para que se muestre pornográficamente o para que participe en exhibiciones pornográficas, sean verdaderas o simuladas.



+ inmoralmemente obtiene, conserva, exhibe o divulga, de cualquier modo y por cualquier medio, imágenes pornográficas de menores o de personas que habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón.

Este mismo canon (1398) introduce además la novedad de extender el tipo delictivo a los religiosos o miembros de sociedades de vida apostólica, y laicos que gozan de alguna dignidad o desempeñan algún oficio o función en la Iglesia que cometen los actos del punto anterior (§1) y los recogidos en el canon 1395 §3, a saber, el que, con violencia, amenazas o abuso de autoridad, comete un delito contra el sexto mandamiento u obliga a alguien a realizar o sufrir actos sexuales (se trata aquí de adultos).

Para los presuntos abusos sexuales cometidos por religiosas o religiosos no clérigos, con anterioridad al 8 de diciembre de 2021, el único cauce procedimental es el de la expulsión obligatoria (canon 695) --con alguna excepción--, que se tramita, una vez realizada una investigación previa, conforme a las normas de los cánones 698-701. Este canon 695 CIC fue reformado a través del *Motu proprio Recognitum Librum VI*, del Papa Francisco, de 26 de abril de 2022.

Aunque a partir de esta reforma, los religiosos y los laicos pueden cometer los delitos contra *sextum* antes reseñados, en el caso de que el agresor sea un religioso o religiosa, existe una sanción adicional que es la expulsión del instituto, la cual constituye siempre un acto administrativo competencia del Moderador supremo religioso.

Solo en los casos de comisión de los hechos del canon 1395 cabe la posibilidad de que no se materialice la expulsión si el Superior mayor considera que esta no es absolutamente necesaria y que la enmienda del clérigo, la restitución de la justicia y la reparación del escándalo pueden satisfacerse de otro modo.

- Como congregación española, las religiosas del Sagrado Corazón de Jesús asumen, también, además de las leyes civiles-penales y las canónicas, la Política Marco de Protección y Actuación en casos de violencia sexuales a NNA y adultos en situación de vulnerabilidad de la Conferencia Española de Religiosos (CONFER), publicada en marzo del año 2022.
- La Instrucción de la Conferencia Episcopal Española sobre abusos sexuales (abril 2023) “contribuye a reforzar el compromiso institucional y normativo de la Iglesia católica en España para prevenir y afrontar los abusos contra los menores, contra quienes habitualmente tienen un uso imperfecto de razón y



contra aquellos a los que el derecho reconoce igual tutela, al tiempo que garantiza un modo de proceder unitario en todo el territorio de la CEE”.

#### **IV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS**

La Casa Generalicia de la CRSCJ considera prioritaria en su misión la tolerancia cero hacia toda posible conducta de abuso sexual a los NNA y adultos en situación de vulnerabilidad, y nos insta a todas las provincias a incrementar sus esfuerzos para trabajar en la prevención, la detección precoz, la actuación adecuada cuando se presente un caso y la comunicación a las autoridades competentes (civiles y canónicas).

Haremos todo lo posible para materializar los compromisos adquiridos en este plan de protección y cuidado, para que no se produzca ninguna situación de violencia por no haber tomado las medidas necesarias, bien de prevención, bien de denuncia y actuación (tanto en el ámbito civil como en el canónico).

##### **a.) PRINCIPIOS**

Buscamos que todos los proyectos y actividades de la provincia estén alentados por los siguientes principios generales de actuación:

- El buen trato y el respeto a la dignidad de cada persona, y de modo especial, de los NNA y adultos en situación de vulnerabilidad.

Este compromiso va más allá de la pura protección legal pues la CRSCJ se siente llamada, por el propio carisma, a una forma de trabajar con NNA y personas en situación de vulnerabilidad que potencie su desarrollo integral en un clima seguro basado en relaciones sanas no discriminatorias y ajustadas al tipo de relación que sea apropiado en función del cargo del adulto responsable. La discriminación por motivo de raza, nacionalidad, origen social, edad, orientación sexual, ideología, religión o cualquier otra condición personal, física o social, debe quedar desterrada.

- El mantenimiento de las garantías necesarias para abordar la violencia:
  - Asegurando procedimientos correctos conforme a derecho y respetuosos con los principios de la ética y la legalidad con todas las partes implicadas.
  - Preservando el principio de confidencialidad
  - Apostando por la justicia restaurativa
  - Trabajando en colaboración y de forma multidisciplinar



- La formación continua en este campo de todos los agentes implicados en los proyectos de la Congregación.

## b.) OBJETIVOS

Para conseguir que los principios generales (y transversales) sean una realidad, la CRSCJ propone los siguientes objetivos:

- Prevención de la violencia a través de:
  - Criterios para la selección adecuada del personal
  - Planes de formación, sensibilización e información de todos los miembros, en materia de buen trato para aprender a detectar situaciones de abuso que puedan producirse.
  - Código de conducta que deberá ser conocido y aceptado por todos aquellos que participen en los proyectos de la CRSCJ, en el que se encuentran recogidas tanto las buenas prácticas como las conductas prohibidas que en ningún caso pueden darse. (Anexo 5)
  - Elaboración de mapas de riesgo.
  - Implicación y participación en la cultura del cuidado de todas las personas que forman parte de un proyecto.
- Protocolizar el modo de actuación que, además de incluir la prevención, ponga el foco en el modo de proceder tras la detección de un caso, la denuncia subsiguiente, y la intervención, poniendo los medios para que sea inmediata, ajustada a las leyes civiles y canónicas, y que trate de forma individualizada tanto a quien denuncia y a su familia, como al denunciado y a su entorno. Dicho protocolo deberá pautar e incluir:
  - La respuesta rápida ante el conocimiento de situaciones de violencia o abusos.
  - La asistencia y protección de la víctima a través de la escucha, el acompañamiento, la asistencia psicológica, jurídica o espiritual.
  - La reparación del daño causado y la restauración de los derechos de las víctimas.
  - El trabajo con el victimario en su rehabilitación y la toma de decisiones conforme a la ley respecto a sus futuras actividades.
  - La confidencialidad del proceso y de las personas implicadas a través de la protección de la imagen, la reserva de la intimidad, la privacidad de los datos de acuerdo con las leyes vigentes, etc.
- Tomar medidas para evitar la revictimización eliminando procedimientos internos –como la repetición continua del relato de los hechos, la desatención, el legalismo, etc.—que causen un dolor innecesario.
- Generar una cultura del cuidado en colaboración constante entre los profesionales de los distintos sectores: jurídico, psicológico, social, espiritual,





de comunicación, administrativo; así como promover una actuación coordinada en los casos particulares.

- Facilitar a las víctimas mediadores independientes.

## V. ESTÁNDARES DE BUEN TRATO

### a) ACTUACIONES PREVENTIVAS

#### a.1) Contratación segura

- La acción de prevención se inicia con el proceso de selección de las religiosas que forman parte de la Congregación. Para ello se establece un período de formación largo, completo e integral, que abarca una profunda formación humana y espiritual, un serio acompañamiento por parte de las personas dedicadas a esta formación, la realización de un estudio psicológico y diversas evaluaciones detalladas que valorarán su madurez personal y la autenticidad de su vocación religiosa, antes de establecer cualquier compromiso temporal o perpetuo con la Congregación.
- Fuera de la Congregación en sentido estricto, se entiende como selección de personal la elección de personas colaboradoras, trabajadoras y voluntarias, es decir, que vayan a tener contacto con NNA y adultos en situación de vulnerabilidad.

La selección implicará:

- La obligatoriedad de la presentación del certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales para todas aquellas personas, religiosas del Sagrado Corazón o laicas, que vayan a desarrollar su actividad profesional o voluntaria en contacto habitual con NNA o adultos en situación de vulnerabilidad en los proyectos propios o actividades de la Congregación. Para garantizar una contratación segura, se revisarán las referencias y se comprobarán los antecedentes.
- La solicitud de referencias de puestos anteriores en los que estuvo en contacto con infancia o personas en situación de vulnerabilidad.
- La entrega y firma del código de conducta (Anexo 5) como referente de actuación.
- La firma del documento de responsabilidad personal (Anexo 7).
- La persona encargada de la selección determinará la motivación, intereses y expectativas de las personas candidatas a ese puesto. Se le informará de la política de prevención, de las normas canónicas y civiles vigentes.



## a.2) Formación

Todas las religiosas, así como personas colaboradoras, trabajadoras o voluntarias, que desarrollan sus tareas en las diferentes actividades organizadas, recibirán formación inicial obligatoria en materia de protección, con el objetivo de que se cumpla la presente política y se creen espacios seguros para los NNA y adultos en situación de vulnerabilidad. Los programas formativos comprenderán diferentes áreas temáticas que es necesario actualizar periódicamente (formación continua) y debe incluir:

- Significado y contenido del buen trato
- Conceptualización de la violencia y sus tipos
- Marco jurídico autonómico, estatal, internacional y canónico
- Factores de riesgo y de protección
- Indicadores de abuso y su evaluación
- Consecuencias del abuso
- Aspectos preventivos y códigos de buenas prácticas
- Pasos a seguir en un caso de sospecha o evidencia de abuso
- Formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet: identidad digital, ciberbullying, grooming, sexting, videojuegos, retos, etc.
- Atención a las víctimas, familias, victimarios y comunidades afectadas.
- Acompañamiento psicológico, jurídico y espiritual.
- Justicia restaurativa: tipos de procesos, mediación.
- Para personal que trabaje con infancia, los contenidos de formación previstos en el artículo 5 LOPIVI.
- Para personal que trabaje con personas mayores lo previsto en el artículo noveno de la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo de criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia:  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-13580](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-13580)
- Atención libre de sujeciones y modelos de intervención de carácter preventivo y positivo en la gestión de las conductas que suponen un desafío para el servicio con metodologías como el Apoyo conductual positivo (artículo décimo quinto de la Resolución 2022).

Asimismo, deberá asegurarse la adecuada información y formación tanto a las niñas y niños, como a las familias de los destinatarios de las actividades de la Congregación sobre la política de protección, del código de conducta y del protocolo de actuación, destacando la referencia del agente de protección y de los canales de comunicación en caso de detectar algún supuesto abuso. En estas formaciones se aprovechará para sensibilizar sobre protección a la infancia y capacitar en áreas concretas que se identifiquen necesarias.



Después de la formación inicial, la Congregación actualizará anualmente los contenidos para ofrecer una formación continua que esté al tanto de las posibles reformas en la ley, los avances en la investigación en las distintas áreas, y la experiencia propia.

### a.3) Código de conducta (Anexo 5)

El código de conducta es la plasmación del espíritu de una institución a través de un conjunto de normas, principios y valores que guían el comportamiento de las personas dentro de una organización.

Forma parte importante dentro del ámbito de la prevención. Atañe no solo a profesionales, sino a los distintos agentes sociales. Ofrece unas pautas de trato adecuadas para asegurar al máximo posible relaciones basadas en el respeto y la dignidad, que promuevan el bienestar y aseguren relaciones sanas.

### a.4) Planificación segura de proyectos y programas

Para generar una cultura del buen trato es importante hacer una planificación de las actividades y proyectos que tenga en cuenta los “puntos débiles” del programa que puedan favorecer comportamientos abusivos. El objetivo sería no exponer a las personas beneficiarias de las mismas a riesgos innecesarios.

A la hora de diseñar programas y proyectos, es importante desarrollar mapas de riesgo que ayuden a evitar situaciones de violencia o abuso. Cuando se trata de un proyecto en el que se proporciona ayuda a personas en riesgo de exclusión (roperos, comedores, etc.) es importante identificar si el programa (por un mal diseño, por ausencia de previsión y recursos, por falta de clarificación de los roles y tareas, por un mal planteamiento de las relaciones u otras causas) podría incrementar el riesgo de abusos por parte de empleados y otras personas.

### a.5) Plan de atención libre de sujeciones<sup>8</sup>

La dignidad y el respeto es uno de los principios rectores del modelo de atención a las personas en situación de dependencia e incluye la promoción de la autonomía de las personas como eje vertebrador de la atención.

La CRSCJ se compromete a elaborar un plan de atención libre de sujeciones en línea con lo marcado en el Acuerdo de criterios comunes y los derechos humanos, dentro del marco de protección y cuidado. Dicho plan establecerá medidas de apoyo preventivo, positivo y respetuoso.

---

<sup>8</sup> Todo lo referente a las casas de hermanas mayores se desarrollará a partir de un año desde la fecha de publicación de este documento Marco, que se corresponde con la segunda fase de la implementación de este Plan.



Además, las formaciones iniciales y continuas del personal y voluntariado de atención directa a personas en situación de dependencia de la CRSCJ, incluirán contenidos para la correcta implementación del plan de atención libre de sujeciones. Esto incluye una formación de sensibilización ética que contenga la aplicación y desarrollo en todos los casos de los principios de cuidado, necesidad, excepcionalidad, proporcionalidad, provisionalidad y prohibición de excesos de las personas en situación de vulnerabilidad que no sean competentes y, por supuesto, del principio del respeto a la autonomía de las personas que sí lo sean.

#### a.6) Estrategia de información, sensibilización, y comunicación interna y externa

Es importante contar con una estrategia de comunicación y sensibilización tanto a nivel interno de la Congregación, para las hermanas y los diferentes trabajadores, voluntarios y colaboradores, como externa, para los diferentes usuarios y beneficiarios de la acción de la CRSCJ.

Dicha estrategia debe contemplar los siguientes aspectos:

- Manejo seguro de la información de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- En el caso de crear contenido en el que se utilicen imágenes de NNA o personas en situación de vulnerabilidad asegurarse de poner las medidas necesarias para garantizar la protección de su privacidad, y dignidad, incluyendo los necesarios consentimientos por parte de las personas o de sus tutores legales si fuera el caso.
- Incorporar la sensibilización y las comunicaciones sobre protección y buen trato en las actividades de los programas, en particular para informar a las personas beneficiarias sobre su existencia, especialmente si se trata de NNA o personas inmigrantes con barreras idiomáticas, etc.
- Contar con un plan de comunicación de crisis para el caso de que se diera una situación de violencia que pudiera tener repercusión mediática.

#### b) ACTUACIONES ANTE UN CASO DE VIOLENCIA (Protocolo Anexo 2)

El protocolo de actuación ante casos de violencia (Anexo 2) incluye detalles claros sobre los mecanismos para comunicar una sospecha o situación de posible violencia hacia la infancia o hacia personas en situación de vulnerabilidad.

Es importante promover la detección, la notificación de casos, y si es necesario, la denuncia. De igual modo, es crucial que todas las personas que trabajan, o colaboran con la CRSCJ, así como sus beneficiarios y familias, tengan confianza en el manejo de las situaciones.



Cualquier miembro de la Congregación, del personal que trabaja y colabora, así como voluntariado, que reciba una revelación de daño o violencia, o tenga sospecha, debe reportarlo a los agentes de protección o la persona responsable.

Los principios generales que debe regir este protocolo son los siguientes:

- Priorizar la seguridad y el bienestar de los NNA y personas adultas en situación de vulnerabilidad víctimas de violencia.
- Ofrecer ayuda a la víctima y buscar formas de reparación.
- Dar una respuesta justa y compasiva, respetando la dignidad de todos los involucrados, y garantizar procesos inclusivos de apoyo.
- Actuar con integridad y responsabilidad en conformidad con la tradición de la congregación, las leyes autonómicas y estatales, el derecho canónico y la política de la Iglesia católica de protección y salvaguarda.
- Contribuir a la sanación de las heridas provocadas en el seno de la Iglesia.
- Trabajar la comunicación con todas las partes y agentes implicados.
- Promover la transparencia y la búsqueda de la verdad.

## VI. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MEDIOS PERSONALES

Para poder desarrollar el presente plan de promoción de la cultura del cuidado y buen trato la CRSCJ de la provincia de España ha incorporado en su estructura interna la figura de una responsable para la implementación de dicho plan. El nuevo organigrama está inspirado en *las actitudes de Jesús, que vino a servir y dar la vida por el mundo* (Constituciones 1982, n. 139), y se sustenta en la “corresponsabilidad” y el “discernimiento” (Constituciones 1982, n. 141). El hecho de convertirlo en un tema transversal con presencia física en la Casa Provincial responde a la apuesta decidida de la Congregación por generar una cultura del cuidado que supone la opción preferencial por las víctimas y los más necesitados.

De manera gráfica la estructura organizativa en la que se encuadra este plan es la siguiente:





## Consejo General

Apoya a la Superiora General en el gobierno de la Congregación, aunque es a ella a quien corresponde la decisión y responsabilidad final ante la Iglesia y la sociedad. Desde el Consejo General se han dado unas directrices generales para dar una respuesta a los abusos y cualquier tipo de violencia, y se ha pedido a las provincias que pongan en marcha los procedimientos necesarios para abordar esta problemática desde las particularidades propias según la legislación de los diferentes países.

El Consejo General es la instancia a la que la responsable de implementar el plan de protección y cuidado de las diferentes provincias debe acudir en el caso de que una Superiora Provincial esté involucrada en un caso de abuso o maltrato. El Consejo General cuenta con la figura de un enlace que sería el interlocutor entre el Consejo General y la responsable de protección y cuidado en los casos que lo requieran.

## La Superiora Provincial

Lleva la responsabilidad del gobierno de la provincia con el apoyo del Consejo Provincial, aunque a ella le corresponde la decisión final.

Es la persona a la que la responsable de protección y cuidado debe informar cuando aparezcan casos de abuso y maltrato en la provincia (excepto de aquellos en los que se denuncie a la propia Superiora Provincial en cuyo caso deberá reportarlos al Consejo General a través del enlace de dicho Consejo).

**El Consejo Provincial de España** (formado por la Superiora Provincial y sus consejeras)

Apoya a la Superiora Provincial en el gobierno de la provincia y trabaja conjuntamente con ella en espíritu de discernimiento. El Consejo Provincial acepta las directrices generales del Consejo General y asume la responsabilidad de elaborar la presente política y llevarla a cabo de acuerdo con los principios y objetivos descritos en el apartado IV. Son funciones del Consejo Provincial:

- Impulsar la elaboración de la política y el sistema que va a incorporar la Provincia para prevenir, proteger y actuar ante casos de violencia a NNA y adultos en situación de vulnerabilidad.
- Aprobar el plan de promoción de una cultura del cuidado y buen trato, y hacer el seguimiento periódico de su cumplimiento y actualización.
- Dotar de los medios materiales y humanos para que se pueda desarrollar dicho Plan, en concreto:
  - Designar a la persona de enlace entre el Consejo Provincial y la responsable de protección.
  - Designar a la persona responsable de protección





- Establecer las dependencias y el equipamiento de la oficina de atención a víctimas de violencia de la Congregación.

El Consejo Provincial nombrará a una persona para que sea enlace entre el Consejo Provincial y la responsable de protección y cuidado para favorecer la comunicación y la toma de decisiones en el ámbito cotidiano. El enlace provincial tiene el encargo de responder en primer término a las necesidades y requerimientos de la persona responsable de la protección en el ejercicio de sus funciones, elevar al Consejo Provincial aquellos temas que requieran una decisión por su parte, e informar periódicamente al Consejo Provincial del desarrollo de la política.

### **Responsable de protección y cuidado (Anexo 6)**

Es la persona nombrada por el Consejo Provincial para gestionar la implementación en la provincia de la presente política y las actuaciones que contempla. Su identidad y datos de contacto deben ser conocidos por todas las personas vinculadas a la Congregación.

Cuenta para el desarrollo de su labor con una oficina de atención a víctimas de violencia y para la gestión ordinaria de las actuaciones recogidas en la presente política. Está ubicada en la Casa Provincial (C/ Marqués de Torroja nº 2, 28036-Madrid). Correo electrónico: [proteccionycuidado@rscj.es](mailto:proteccionycuidado@rscj.es)

En esta oficina:

- Desarrolla parte de su labor la responsable de protección.
- Se archiva y custodia toda la documentación presente y futura que emana del presente documento marco y del protocolo de actuación en casos de abuso que está incluido en el mismo.
- En caso de que se produzca un caso de violencia contra NNA o adulto en situación de vulnerabilidad es el ámbito de referencia y en el que se gestionará el caso hasta su resolución.

### **Agentes de protección**

Son las personas designadas por el Consejo Provincial en cada proyecto propio o actividad provincial para desarrollar y coordinar en su entorno las actuaciones previstas en materia de prevención y actuación en caso de violencia. Trabajan en coordinación con la responsable de protección y cuidado, de quien dependen. Según el tamaño de la población a la que se dirigen y de la valoración del riesgo de cada proyecto propio o actividad provincial, los agentes de protección podrán dedicarse en exclusiva a un solo proyecto o actividad, o desarrollar su responsabilidad en varios. Su identidad y datos de contacto estarán disponibles para todas las personas del/los proyectos propios o actividad/es provinciales sobre las que ejerza sus funciones.





## **Equipo asesor**

El equipo asesor es un grupo de reflexión orientado a ayudar a la responsable de protección y cuidado a ampliar la mirada para desarrollar una cultura del cuidado. La responsable de protección ejercerá de coordinadora del equipo y será la encargada de convocar a los miembros para los encuentros que considere oportunos.

De manera ordinaria los componentes habituales del equipo asesor son:

- La persona enlace con el Consejo provincial, y religiosas nombradas por dicho Consejo. Todos los miembros se comprometerán a guardar el principio de confidencialidad.
- Dependiendo de los temas y asuntos a trabajar a este equipo pueden asistir otras personas, como, por ejemplo, el enlace del Consejo provincial, la Superiora provincial, profesionales expertos (psicólogos, juristas...), formadores, etc.

## **Comunicación**

La CRSCJ contará con una persona externa experta en comunicación para los casos de abusos que requieran la comparecencia ante los medios de comunicación y que asimismo asesorará en la comunicación del proceso a las partes afectadas (internamente a las hermanas de la Congregación, familiares, etc.). Estará en contacto con la responsable de protección quien le facilitará los datos necesarios para realizar una comunicación veraz guardando siempre el principio de confidencialidad.



## VII. ANEXOS

### a) Anexo 1: Definiciones

**Buen trato:** Toda actuación protectora y de cuidado de las niñas y los niños desde el respeto de todos sus derechos, la consideración primordial de su interés superior, y en particular su derecho a ser escuchados, su derecho a la vida y al desarrollo y a la no discriminación. El buen trato no es solo la eliminación de toda forma de violencia sino también, y, sobre todo, un mandato de actuación positiva en relación con el cuidado de la infancia y la adolescencia, que procura su desarrollo holístico, por eso promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades, prohibición de discriminación y derecho a la vida y a ser escuchados.

**Contratistas, proveedores, socios y consultores:** aquellas personas ajenas a los proyectos con las que se establecen relaciones contractuales o acuerdos para proporcionar bienes, servicios o colaboraciones, tanto si hay algún tipo de beneficio como si no lo hay.

**Código de conducta:** es la plasmación del espíritu de una institución a través de un conjunto de normas, principios y valores que guían el comportamiento de las personas dentro de una organización.

**Derechos de la infancia:** Derechos que ostentan las niñas y los niños reconocidos en la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989 y en otros textos internacionales en especial en la Carta Europea de los Derechos del Niño aprobada por el Parlamento Europeo en 1992. Estos derechos se han incorporado en la legislación española singularmente en la Ley orgánica de protección jurídica del menor de 1996 modificada en 2015 y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

**Enfoque de derechos:** Afirma y defiende como objetivo primordial el respeto de la dignidad, la vida, la supervivencia, el bienestar, la salud, el desarrollo integral, la participación y la no discriminación del niño como persona titular de derechos y se trabaja en hacerlos efectivos conforme a la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas.

**Entidades:** organizaciones, instituciones, fundaciones, compañías, empresas o similares con quienes se pueden establecer relaciones de colaboración o contractuales.

**Entorno protector y de cuidado:** ambiente donde todas las actividades que se realizan o promueven se basan en una cultura de cuidado integral y buen trato y donde se garantizan los derechos de la infancia y se favorece el desarrollo pleno de



las niñas y niños. En estos espacios se previene la violencia, se detecta en caso de existir, y se interviene de la manera más adecuada, segura y eficaz.

**Holístico:** Planteamiento que busca el desarrollo y el cuidado integral de la infancia aglutinando los esfuerzos de todas las partes y poniendo al servicio de este objetivo las distintas áreas de conocimiento. Se aspira a contribuir a un cambio en la cultura de toda la sociedad.

**Niño, niña o adolescente (NNA):** toda persona menor de 18 años según la ley española.

**Persona en situación de vulnerabilidad:** persona que se encuentra en una circunstancia o estado de especial indefensión.

Esta situación puede darse por diversos factores como la edad, la discapacidad, la falta de medios, la enfermedad, problemas o trastornos psicológicos, o por una confluencia de factores vitales que hagan que la persona no pueda cuidarse a sí misma y pueda ser fácilmente manipulada o abusada. Debemos ser conscientes de que cualquiera de nosotros podría encontrarse en situación de vulnerabilidad en algún momento de la vida.

Debe atenderse igualmente a la “vulnerabilidad social”, entendiendo por tal el riesgo de una persona o grupo a sufrir un daño ante una eventual contingencia. Se trata de situaciones con un fuerte componente estructural, y que se manifiestan en un sentimiento de inseguridad o de indefensión. En las sociedades occidentales actuales, la vulnerabilidad está estrechamente vinculada con la inestabilidad laboral, la fragilidad de las relaciones sociales y la falta de acceso a prestaciones sociales.

Cuando la persona que comete una violencia sobre un NNA es una figura vinculada a la experiencia religiosa (sacerdote, religioso o religiosa, catequista, acompañante espiritual, etc.), provoca un daño que se extiende a la fe de la persona y que agrava su dolor. En estos casos, a los procedimientos de la justicia civil/penal habría que valorar la posibilidad de abrir una causa canónica.

**Salvaguarda:** La salvaguarda infantil es una responsabilidad que asumen las organizaciones para asegurar que sus miembros o colaboradores, y sus actividades y servicios prestados protegen a las niñas y niños con quienes trabajan de cualquier forma de violencia, evitando su exposición a riesgos. Implica prevenir, detectar, notificar, y actuar, trasladando a las autoridades competentes cualquier riesgo sobre la integridad de las niñas y los niños.

**Victimarios:** adultos (personas mayores de edad), adolescentes o jóvenes que cometen una agresión, realizan actos abusivos o maltratan y no respetan ni los derechos ni la dignidad de NNA o personas en situación de vulnerabilidad ocasionándolas un daño grave.



En los proyectos que organizan actividades para NNA o se atiende a personas en situación de vulnerabilidad, donde se genera un ambiente de afecto y confianza se da la particularidad de que, cuando el abuso es cometido por una persona que se vale de su confianza y autoridad para dañar a aquellos de quienes es responsable y sobre los que tiene un ascendiente, las consecuencias suelen ser más graves que cuando el abuso es cometido por un desconocido.

**Violencia:** La legislación española ha eliminado el término abuso -aunque mantiene la idea de una gradación dentro de los tipos de agresión- en favor del concepto de violencia en un sentido más amplio. La LOPIVI define violencia como el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

- **Violencia contra la infancia:** toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- **Maltrato infantil** se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.
- **Bullying o acoso escolar:** comportamiento violento e intimidatorio que se ejerce de manera verbal, física o psicológica entre niños y adolescentes durante la etapa escolar. Se trata de un tipo de maltrato continuado, llevado a cabo de manera intencional por uno o varios agresores.
- **Violencia sexual:** incluye la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito. La coacción puede abarcar:
  - Uso de grados variables de fuerza o intimidación psicológica
  - Extorsión
  - Amenazas



También puede haber violencia sexual si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, es decir, en un caso de situación de vulnerabilidad.

- **Violencia online o viral:** es la que se produce a través del uso cotidiano de las tecnologías de la información y la comunicación.

Tipos (según la ONG Save the Children):

- **Ciberacoso:** acoso a través de medios digitales. Consiste en comportamientos repetitivos de hostigamiento, intimidación y exclusión social hacia una víctima a través de mensajes, imágenes o vídeos, que pretenden dañar, insultar, humillar o difamar.

Las formas de ciberacoso son variadas, pero siempre pretenden perjudicar la reputación de la víctima y causarle daño emocional: agresiones físicas que se difunden por la red, suplantación de identidad del acosado para enviar mensajes comprometidos o delictivos, envío de mensajes ofensivos o extorsionadores, publicación de información falsa de la víctima, etc.

- **Grooming:** delito por el cual una persona adulta contacta con NNA a través de internet, ganándose poco a poco su confianza con el propósito de involucrarle en una actividad sexual. La finalidad última suele ser la obtención de imágenes íntimas del menor y, en casos extremos y, si la distancia lo permite, un encuentro en persona.
- **Sexting:** intercambio de mensajes o material online con contenido sexual (envío de fotografías o vídeos propios de carácter sexual, erótico o pornográfico). No es en sí mismo una forma de violencia, pero sí una conducta que conlleva altos riesgos. El peligro reside en que el contenido puede ser compartido a otras personas sin que se tenga conciencia de lo que pasa con dichos materiales audiovisuales. El sexting sin consentimiento sí es una forma de violencia, ya que la víctima no da su consentimiento para su difusión. Los adolescentes son los más expuestos a sus riesgos.
- **Sextorsión:** ocurre cuando una persona chantajea a un NNA con la amenaza de publicar contenido audiovisual o información personal de carácter sexual que le involucra.
- **Exposición involuntaria a material de contenido sexual o violento:** Hoy en día la gran mayoría de NNA tienen acceso ilimitado a la red. Al usar internet, realizar búsquedas o descargar archivos en principio completamente inocentes, se encuentran con material de escenas sexuales o violentas. En nuestro país uno de cada dos menores de edad recibe este contenido de forma totalmente involuntaria.

También es posible que el contenido sea enviado por una persona desconocida, familiar, amigo o amiga, para obligarle a mirar. En este caso,



estaríamos ante una forma de exposición que denominamos exhibicionismo.

- **Incitación a conductas dañinas:** Existen plataformas que promocionan comportamientos como la autolesión o los trastornos alimenticios, por ejemplo, dando consejos sobre cómo llevarlos a cabo. Esta exposición puede afectar a la salud e integridad física de los NNA que visualicen dichos mensajes y contenidos.
- **Shareting:** sobreexposición de los menores en internet. No es un tipo de violencia, pero sí una práctica de alto riesgo. Proviene de la fusión de *share* (compartir) y *parenting* (crianza), y consiste en la práctica cada vez más habitual de madres y padres, en la que exponen pública y constantemente la vida de sus hijas e hijos en la red. En principio, puede parecer una costumbre inofensiva, pero debemos ser conscientes de las consecuencias que puede tener para las vidas de las niñas y los niños.
- **Violencia online contra la persona con la que se ha mantenido una relación:** conjunto de comportamientos repetidos que pretenden controlar, menoscabar o causar daño a dicha persona. Se suele llevar a cabo mediante mensajes, control de las redes sociales, apropiación de las contraseñas, difusión de secretos o información comprometida, amenazas e insultos. controlando su ubicación, conversaciones, comentarios online, enviando correos, mensajes o comentarios humillantes, groseros o degradantes, o publicando fotos con la misma intención

**Abuso de poder:** El abuso de poder consiste en hacer un uso indebido e injusto de la capacidad que tenemos de influir en la vida de los otros y, consecuentemente, provocarles daño utilizando para ello diversos medios como la amenaza, la fuerza física, el chantaje o la confusión, o manipulando a través de la confianza o la complicidad. Esta perversión del uso del poder está en la raíz de los distintos tipos de abuso: sexual, espiritual, de autoridad, psicológico, institucional, de conciencia, etc. Y se da en los distintos ámbitos de la sociedad: educativo, deportivo, doméstico, terapéutico, académico, pastoral, etc. Algunos tipos de abuso de poder:

- **Abuso sexual:** se refiere a la intrusión física, real o intencionada, de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas. El abuso sexual incluye esclavitud sexual, pornografía, abuso infantil y agresiones sexuales (ACNUR). Se produce cuando no hay consentimiento por una de las partes. Puede incluir: penetración vaginal, oral y anal, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explícitas.
- **Acoso u hostigamiento sexual:** conductas de naturaleza sexual que se consideran ofensivas o humillantes, que pueden interferir con las tareas de una persona, que se usan como condicionante para contratar a alguien o que crean un entorno intimidante, hostil u ofensivo. El acoso u hostigamiento



sexual puede darse en el lugar de trabajo o en relación con este. Puede darse de distintas formas: desde miradas y palabras hasta contacto físico de naturaleza sexual (ACNUR).

- **Abuso sexual infantil (ASI):** involucrar a un menor en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que transgreden las leyes o las restricciones sociales.

El abuso sexual infantil se manifiesta en actividades entre un menor y una persona adulta o entre un menor y otra persona que, por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder. Estas actividades cuyo fin es gratificar o satisfacer las necesidades de la otra persona abarcan, pero no se limitan a: la inducción a que un menor se involucre en cualquier tipo de actividad sexual ilegal, la explotación de menores a través de la prostitución o de otras formas de prácticas sexuales ilegales y la explotación de menores en la producción de materiales y exhibiciones pornográficas.

- **Abuso de conciencia:** consiste en conquistar, controlar y dominar la conciencia de otra persona de manera predeterminada y colonizar el *fuero interno*, la parte más íntima y sagrada. Se considera que una conciencia es manipulada cuando la persona actúa y decide sin libertad, siguiendo los intereses y las orientaciones de la persona que la controla. El abuso de conciencia implica una pérdida de libertad, confusión y enajenación: se le entrega el poder a otro en base al ascendiente y la autoridad que tiene para que decida por “mí” en un contexto de obediencia y confianza ciega. La conquista inicial del otro requiere de una serie de estrategias como son: la seducción (a través de privilegios, conversaciones íntimas basadas en el secreto), acercamiento físico progresivo, aislamiento y control de la vida de la persona.

Puede haber acoso, maltrato y hostigamiento cuando la víctima trata de recuperar su propia conciencia y libertad de acción





## b) Anexo 2: Protocolo de actuación ante situaciones de violencia

Índice:

1. Presentación
2. Recepción de comunicaciones (flujograma), registro, y activación del protocolo de actuación
3. Actuaciones de emergencia
4. Medidas iniciales
5. Recogida de información
6. Pautas a seguir ante casos de violencia contra una niña, niño o adolescente cometida por miembros o colaboradores de la Congregación.
7. Pautas a seguir ante casos de violencia contra una niña, niño o adolescente cometida por otro niño, niña o adolescente.
8. Pautas a seguir ante casos de violencia contra una niña, niño o adolescente cometida por personas adultas externas a la Congregación.
9. Pautas a seguir ante casos de violencia hacia personas adultas en situación de vulnerabilidad
10. Plan de Intervención
11. Seguimiento de los casos y cierre del caso
12. Comunicación de hechos pasados o históricos
13. Reparación y justicia restaurativa

### 1. Presentación

Este protocolo se activará ante cualquier sospecha o evidencia de todo tipo de violencia hacia la infancia o persona en situación de vulnerabilidad.

Los principios generales que debe regir este protocolo son los siguientes:

- Todas las decisiones que afecten a NNA atenderán a su interés superior.
- Priorizar la seguridad y el bienestar de las NNA y personas adultas en situación de vulnerabilidad víctimas de violencia en el marco de una cultura de prevención del daño y de la necesaria reparación de las víctimas.
- Ofrecer ayuda a la víctima y buscar formas de reparación.
- Desde el momento en que se tenga conocimiento de un caso activar el protocolo de actuación con la mayor celeridad posible, dar una respuesta justa y compasiva, respetando la dignidad y la diversidad de todos los involucrados, y garantizar procesos inclusivos de apoyo.
- Actuar con integridad y responsabilidad, de conformidad con la tradición de la Congregación, las leyes autonómicas y estatales, el derecho canónico y la política marco de protección y actuación en casos de abusos sexuales a



menores y adultos vulnerables de la Conferencia Episcopal de Religiosos (CONFER).

- Contribuir a la sanación de las heridas provocadas en el seno de la Iglesia.
- Trabajar en una comunicación efectiva con todas las partes y agentes implicados.
- Promover la transparencia y la búsqueda de la verdad para evitar que estas situaciones se repitan en el futuro.
- El respeto absoluto al principio de confidencialidad.
- Hasta que se cierre el caso, y durante todo el proceso, se hará llegar a las víctimas el apoyo y cercanía de la Congregación y su compromiso con el principio de tolerancia cero hacia cualquier tipo de violencia.
- Todas las personas vinculadas con la Congregación son conscientes del deber de comunicación cualificado que tienen en los casos en que adviertan indicios o conozcan posibles situaciones de violencia hacia personas menores de edad y, en consecuencia, actuarán conforme a la ley.
- En todo caso se colaborará con las autoridades competentes.

## 2. Recepción de comunicaciones (flujograma), registro, y activación del protocolo de actuación

La información sobre un posible caso o sospecha de cualquier tipo de violencia hacia la infancia, o persona en situación de vulnerabilidad, puede llegar a través de los canales de comunicación establecidos para ello:

- Email: [porteccionycuidado@rscj.es](mailto:porteccionycuidado@rscj.es)
- Teléfono: 659581351
- Comunicación presencial en la oficina de atención a víctimas de violencia

También puede producirse una revelación espontánea a cualquier persona de la entidad, por parte de la víctima, o de terceras personas. Además, los casos también pueden ser detectados por personal o voluntariado de la Congregación a través de la observación.

Toda persona que reciba una comunicación o detecte un posible caso de violencia, remitirá la información a los agentes de protección o a la responsable de protección, lo más pronto posible, preferiblemente en las 24 horas posteriores a la detección.

El flujograma refleja los canales de comunicación interna y la ruta de decisiones que se deben ir tomando en función de la naturaleza del incidente. Dada la exigencia del deber de comunicación que hace la LOPIVI en sus arts. 15 a 20, es importante que en dichos flujogramas quede claro el procedimiento por el que se tome la decisión de notificar una posible situación de violencia sobre la base de lo expuesto en los referidos artículos.



Así, se ha elaborado un modelo de flujograma que expone de forma esquemática qué pasos hay que seguir en el caso en el que se detecte una posible situación de violencia, cómo hay que actuar en cada uno de ellos.

Los agentes de protección cumplimentarán la ficha de registro de casos (ver ejemplo Anexo 4), en la que vamos a describir la información que han recibido y se la remitirán a la responsable de protección. Esta última, puede cumplimentar dicha ficha en el caso de que la persona informante no sea capaz de hacerlo. La responsable de protección custodiará y archivará toda la documentación en soporte digital, en documentos cifrados, en carpetas de acceso restringido, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos.

La responsable de protección recopilará toda la información posible alrededor del caso (qué ha ocurrido, cuándo, dónde, quiénes están involucrados, etc.) y analizará su gravedad, para poder tomar unas acciones u otras, con la urgencia que corresponda.

La responsable de protección informará a la Superiora Provincial, que la orientará en el desarrollo de su tarea, siempre y cuando ésta no esté involucrada en el caso. Si la Superiora Provincial pudiera tener algún tipo de implicación personal en el caso, la responsable de protección no le dará traslado del asunto en un primer momento, y esperará a las indicaciones que se establezcan conjuntamente con el enlace del Consejo General, a quien informará en cuanto tenga conocimiento del caso.

La responsable de protección se apoyará en el equipo asesor y en el equipo de comunicación, involucrándolos en los momentos precisos del proceso.

### 3. Actuaciones de emergencia

En cualquier caso, ante una emergencia o peligro grave inminente, se llamará al 112 para socorrer a la persona que lo necesite.

Si el incidente que requiere atención médica ha tenido lugar durante las actividades de la Congregación, es necesario avisar a la familia de la persona que va a ser atendida. Si, por el contrario, el incidente ha tenido lugar fuera de las actividades de la Congregación, pero se ha detectado en las mismas, no se avisará a la familia hasta esclarecer de dónde proceden las lesiones.

Cuando es una persona adulta la que necesita asistencia médica urgente, se llamará al 112 sin necesidad de autorización en los casos en que la persona haya perdido el conocimiento, no tenga capacidad, o esté sufriendo el daño de manera inminente. Sin embargo, si la persona es capaz de decidir por sí misma y se opone a recibir asistencia médica, no se realizarán comunicaciones al 112.



#### 4. Medidas iniciales

Casi al mismo tiempo que se recibe la notificación y mientras se inicia el proceso de recogida de información, según la gravedad inicial del caso, se podrán tomar medidas cautelares que contribuyan a la protección de todas las personas involucradas, poniendo especial cuidado en el enfoque basado en las personas. Así, por ejemplo, puede suspenderse la actividad en la que están participando tanto el presunto agresor o agresora como la niña, niño, adolescente, o la persona vulnerable.

Si se trata de una situación que involucre a un miembro del personal laboral o persona voluntaria por una contravención del código de conducta o del régimen interno de la Congregación, hay que plantear la participación de responsables del departamento de recursos humanos y, si el trabajador lo solicita, del Comité de empresa.

Además, sería adecuado introducir la figura de una persona de confianza, que va a ser aquella persona que genere un ambiente de confianza con el niño o niña o persona vulnerable durante el proceso y con quien se va a comunicar principalmente.

Por último, considerando la entidad de los hechos podría ser necesario diseñar una estrategia de comunicación interna y externa.

#### 5. Recogida de información

En ocasiones, la información que obtenemos de la notificación/revelación no es suficiente para tomar decisiones sobre cómo proceder. Por lo tanto, es necesario recolectar más información sobre el caso: qué ha pasado, quiénes son los implicados, dónde y cuándo se ha producido, etc.

Esta nueva información puede obtenerse a través de la observación o revisión de documentación existente sobre las personas implicadas o procedimientos de contratación, formación recibida, antecedentes, etc. o a través de entrevistas con otras personas que puedan tener conocimiento sobre los hechos, de la situación etc. En este último caso, es necesario preparar las entrevistas con anterioridad y si llegado el caso fuera necesario hablar con la niña o el niño afectado, o persona vulnerable o sus familias (siempre que no se ponga en mayor riesgo a la niña, niño o persona vulnerable, si por ejemplo existen sospechas de la violencia procede de la propia familia) debe hacerlo una persona que esté preparada. En todo caso se debe evitar la revictimización pidiéndole que repita su testimonio; se debe mantener la confidencialidad y profesionalidad de todas las acciones que se realicen.

Por último, se deberán de establecer unos plazos internos de actuación. Hay que tener en cuenta que éstos deben ser lo suficientemente cortos como para garantizar la fluidez del proceso, pero a su vez lo suficientemente largos para realizar las acciones necesarias de forma adecuada. Por ejemplo, puede establecerse un plazo de 24-72 horas para realizar las entrevistas pertinentes y recabar toda la información necesaria.



## 6. Pautas a seguir ante casos de violencia contra una niña, niño o adolescente cometida por miembros o colaboradores de la Congregación.

La responsable de protección comunicará a los servicios sociales competentes el indicio o evidencia de posibles situaciones de violencia hacia un NNA.

Además, lo comunicará inmediatamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal cuando la salud o la seguridad del NNA se encontrase en peligro.

Cuando la presunta persona agresora sea interna de la Congregación, ya sea personal contratado o voluntariado, sin perjuicio de las notificaciones pertinentes a las autoridades competentes, la responsable de protección le informará sobre el proceso, y le escuchará. Se podrán tomar medidas sancionadoras proporcionales al caso concreto, que pueden ir desde un apercibimiento escrito, hasta una suspensión de empleo y sueldo, o un despido. En todo caso, se apartará a la persona acusada de las actividades con infancia hasta que se cierre el caso.

Cuando la presunta persona agresora forma parte de una entidad con la que la Congregación colabora, sin perjuicio de las notificaciones pertinentes a las autoridades competentes, la Congregación podrá solicitar a la entidad colaboradora que aparte a esta persona de las actividades, o rescindir el contrato con la entidad, atendiendo a la gravedad del caso, y a las medidas tomadas por dicha entidad.

La responsable de protección realizará las comunicaciones pertinentes con la familia desde el inicio del proceso.

Las actuaciones de la Congregación estarán orientadas por abogados especializados, que en todo caso serán distintos a los de la persona acusada.

## 7. Pautas a seguir ante casos de violencia contra una niña, niño o adolescente cometida por otro niño, niña o adolescente.

La responsable de protección comunicará a los servicios sociales competentes el indicio o evidencia de posibles situaciones de violencia hacia un NNA.

Además, lo comunicará inmediatamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal cuando la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase en peligro.

En el caso de situaciones de violencia entre pares, durante la toma de decisiones se priorizará el trabajo con las familias de los NNA involucrados, así como la respuesta educativa y acompañamiento al niño o niña que agrede, siempre que sea posible, frente a la punitiva. Por este motivo las medidas sancionadoras para quien ejerce la violencia deben tener un carácter socio-educativo, con la finalidad de prevenir que



vuelva a ocurrir en el futuro. El niño o niña acusada en todo caso será tratado con dignidad y se respetarán todos sus derechos.

#### 8. Pautas a seguir ante casos de violencia contra una niña, niño o adolescente cometida por personas adultas externas a la Congregación.

La responsable de protección comunicará a los servicios sociales competentes el indicio o evidencia de posibles situaciones de violencia hacia un NNA. Además, lo comunicará inmediatamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal cuando la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase en peligro.

La responsable de protección no se comunicará con la familia hasta esclarecer si algún miembro de la familia tiene implicación en el caso, o, si hay personas de la familia que puedan ejercer una función protectora.

#### 9. Pautas a seguir ante casos de violencia hacia personas adultas en situación de vulnerabilidad

La responsable de protección valorará la situación y las características de vulnerabilidad de la persona afectada (si tiene o no ejercicio autónomo de la capacidad jurídica) y en consulta con ella (o con quienes ejerzan la guarda de hecho o tengan la curatela representativa, si no tuviera ejercicio autónomo de la capacidad jurídica) decidirá cuáles son las acciones pertinentes.

En cualquier caso, siempre se respetarán los derechos de toma de decisiones de las víctimas, siempre que sea posible y apropiado.

Si las sospechas de violencia provienen de personas externas a la Congregación, la responsable de protección no se comunicará con la familia hasta esclarecer si algún miembro de la familia tiene implicación en el caso, o, si hay personas de la familia que puedan ejercer una función protectora.

Asimismo, se le ayudará a acceder a los servicios disponibles (que deberían haber sido identificados por la Congregación con antelación).

#### 10. Plan de Intervención

Pueden clasificarse el tipo de respuestas según la población a la que vaya dirigida. Así:

Si la gravedad del caso requiere que se haga una notificación externa, será necesario realizarla de acuerdo a los protocolos correspondientes y en todo caso de acuerdo a lo establecido por la legislación nacional y autonómica.



En el caso de la persona trabajadora o voluntaria de la Congregación que ha cometido algún tipo de violencia hacia un NNA, o ha infringido el código de conducta, podemos aplicar medidas disciplinarias que incluyan sanciones recogidas en el régimen interno disciplinario de la entidad que, dependiendo del alcance de la situación, pueden ser más o menos estrictas. También pueden aplicarse medidas educativas, siempre atendiendo a la gravedad de los hechos.

En el caso del NNA afectado, pueden establecerse medidas de seguridad como el acompañamiento, seguimiento o cualquier otra medida que esté acorde al interés superior del NNA. Asimismo, si entendemos que puede necesitar un acompañamiento psicológico o por parte de profesionales, podemos poner a su disposición los recursos de nuestra entidad o ayudar a encontrar los recursos necesarios según el mapeo previo de servicios y agencias que debemos haber realizado.

En el caso del entorno, pueden aplicarse medidas de sensibilización y de prevención a través de actividades de grupo que ayudarán a que los NNA sean capaces de identificar y prevenir este tipo de situaciones. Estas actividades deben ser adaptadas a la edad y las capacidades de los NNA en cuestión.

Familia: determinar la comunicación con la familia en función de varios factores: edad de la niña o del niño; situación de vulnerabilidad de la persona en caso de ser mayor de 18 años, nivel de conocimiento y relación con la familia; tipo de violencia; si la fuente de la violencia es la familia (en cuyo caso es necesario valorar la pertinencia de la notificación externa).

En el caso de la Congregación, puede aplicar un plan de mejora para trabajadores y voluntariado, que incluya formaciones en materia de prevención y sensibilización sobre violencia contra la infancia y personas en situación de vulnerabilidad. Se deben revisar y actualizar en su caso los procedimientos existentes sobre la base de las lecciones aprendidas. Además, puede solicitar una serie de requisitos a cumplir (tiempo de experiencia de trabajo con NNA determinado, conocimiento completo sobre la legislación vigente, solicitar referencias de trabajos previos con infancia y personas en situación de vulnerabilidad, etc.) por parte de los trabajadores en el momento de la contratación.

Si estamos ante un caso de una gravedad media o alta se recomienda contactar con servicios legales.

## 11. Seguimiento de los casos y cierre del caso

Una vez se haya decidido el plan de acción a seguir, es necesario establecer unos plazos de revisión y de cierre de éste. Esto es necesario ya que un caso de violencia contra la infancia o persona en situación de vulnerabilidad no puede cerrarse en cuanto se toma una medida o se notifica a las autoridades competentes, y es





necesario realizar un seguimiento para garantizar la protección de la persona involucrada, pero tampoco puede permanecer abierto de manera indefinida.

Hay que tener en cuenta que en ocasiones pueden existir otros procesos externos que son ajenos a la Congregación fuera de su competencia y control, como en el caso de las situaciones en las que se ha producido un riesgo grave y ha sido necesario contactar con las autoridades. De este modo, podría establecerse, por ejemplo, un plazo de 90 días máximo para este tipo de casos. Si no fuera posible, se podría explicar en el registro y documentación del caso correspondiente qué acciones de seguimiento (a más largo plazo) están planteadas.

En relación con el registro del proceso, con el objetivo de garantizar la confidencialidad y la protección de datos de los implicados, es necesario guardar los documentos emitidos durante este proceso en un lugar protegido y seguro, donde tan solo las personas designadas por su cargo y su papel en la gestión del caso tengan acceso. Por ejemplo, puede ser una carpeta de Drive con acceso restringido o un archivador físico que esté guardado en un lugar bajo llave.

Una vez se haya completado el plan de acción, debe cerrarse el caso. Para ello, debe de existir una decisión tomada formalmente de que el caso va a cerrarse, realizada a través de un informe o sección de cierre en el propio expediente del caso. En él, quedarán reflejadas las razones por las que el proceso ha terminado, además de una descripción de la situación actual del NNA. Este informe será incluido con el resto de documentación emitida, y quedará custodiado el tiempo necesario, para proceder posteriormente a su eliminación de acuerdo con la normativa vigente relativa a protección de datos.

En el informe de cierre es necesario hacer una reflexión sobre lecciones aprendidas durante el caso, tanto en cuanto a las posibles razones por las que se produjo, como en su gestión y la identificación de medidas necesarias para evitar que ocurra de nuevo o mejorar, en su caso, el abordaje de las situaciones.

## 12. Comunicación de hechos pasados o históricos

En el caso de recibir alguna información sobre posibles casos de violencia ocurridos en el pasado hacia personas que actualmente son mayores de edad, ya sea a través de los canales de comunicación creados o a través de los medios de comunicación, deberá actuarse de acuerdo con lo señalado en los números anteriores. Las actuaciones en el ámbito civil o canónico estarán condicionadas si la víctima no quiere denunciar el caso, o/y, si la persona acusada ha muerto o el delito está prescrito en uno de los órdenes. Si alguna de las vías fuera factible, se aconsejará a la persona denunciante que las emprenda.

En el caso de que la persona denunciante no quiera o no pueda emprender acciones legales, la Congregación, a través del responsable de protección y el agente de protección correspondiente, realizará una investigación interna para verificar la



información revelada, establecer un proceso de determinación de la responsabilidad y si se concluye que la violencia se produjo, se propondrán las medidas de reparación previstas a continuación.

### 13. Reparación y justicia restaurativa

La reparación a la víctima incluye: el reconocimiento de los hechos y de la verdad de lo sucedido, una petición de perdón por parte de la Congregación, y el compromiso de adoptar todas las medidas necesarias de prevención para que no vuelva a suceder. También esta reparación podrá traducirse en una compensación económica directa y/o en forma de servicios de atención psicológica y recuperación.

Además, la CRSCJ desea promover el acompañamiento a todas las partes implicadas siguiendo los principios de la justicia restaurativa, especialmente en el caso de que la persona victimaria (es decir, la que ha cometido los abusos) sea religiosa de la Congregación. Se trata de un proceso de diálogo-responsabilización-reparación que conlleva:

- Poner en el centro a la víctima, lo que ha ocurrido y el daño que ha sufrido y sigue sufriendo. Es un proceso de humanización que atiende y acompaña a todas las partes implicadas, pero desde la perspectiva de las víctimas.
- La víctima debe ser escuchada en un entorno de respeto y confianza sobre los hechos acaecidos. Es necesario darle voz, permitirle participar en el proceso y ofrecerle ayuda.
- Es fundamental que la Congregación transmita a la víctima que es creída.
- La institución debe animar a que la persona que ha cometido los abusos reconozca los hechos e inicie un camino de arrepentimiento y sanación.
- Es necesario que haya comunicación entre las partes para buscar soluciones. La víctima puede buscar una mediación independiente que la represente.
- La institución debe hacer una labor de investigación para poder responder a las preguntas de la víctima:
  - Saber si hay más víctimas
  - Por qué se ocultaron los hechos o fallaron los controles
  - Por qué no la protegieron
- La institución debe realizar un trabajo de reparación que incluya:
  - Condena expresa por parte de la Institución de lo sucedido.
  - Comunicación a la víctima de los mecanismos que la Congregación ha puesto en marcha para evitar que se produzcan nuevos casos en el futuro.
  - Ser compensado de forma integral por el dolor sufrido. La reparación debe atender:
    - + Daño psicológico
    - + Daño físico
    - + Daño moral
    - + Daño material
  - Petición de perdón institucional



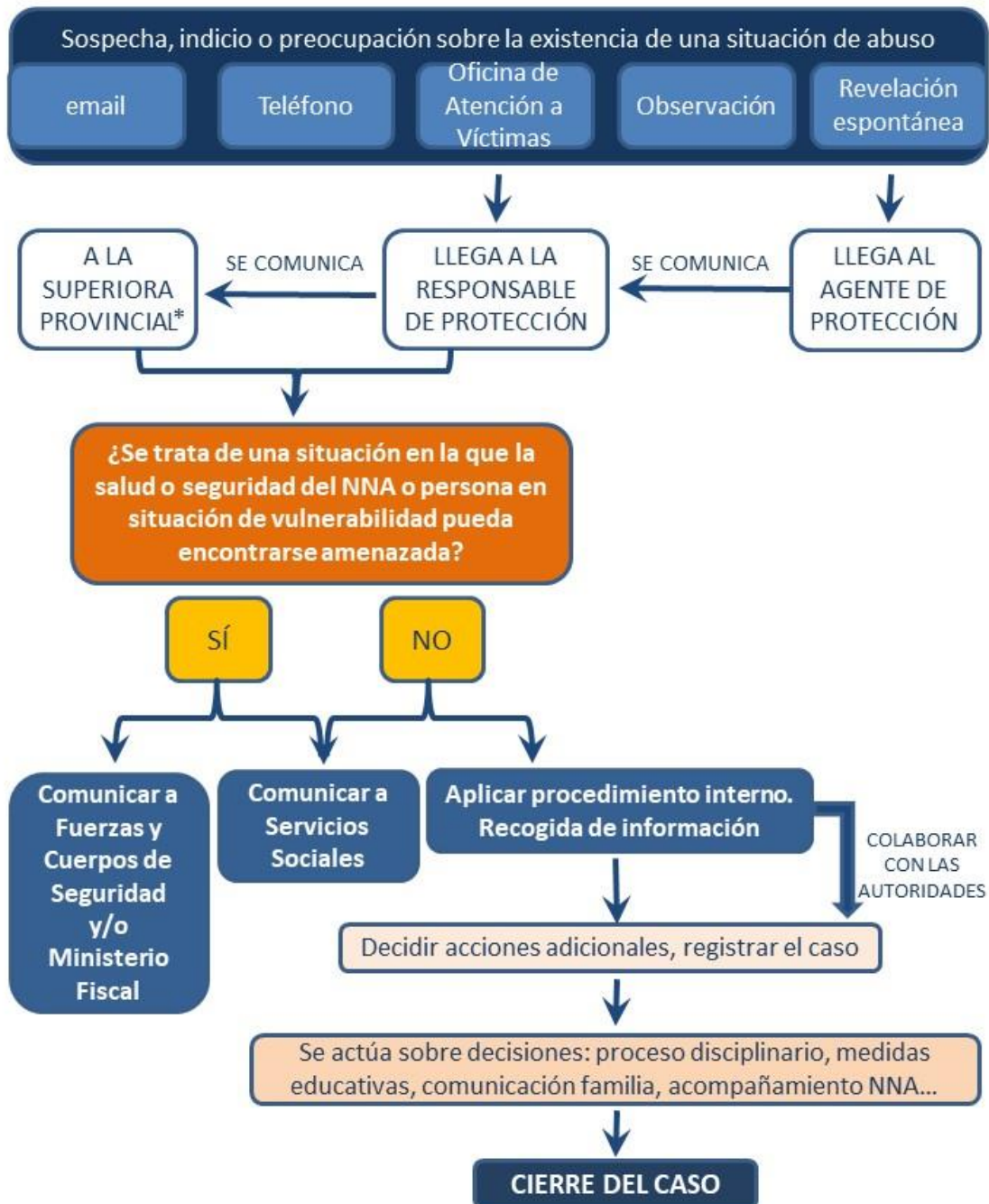
- La víctima puede solicitar un encuentro con quienes representan a la Institución con el fin de que su relato sea escuchado y reconocido en persona.

Al final del proceso se hace una evaluación para identificar los resultados restaurativos.



c) Anexo 3: Modelo de flujograma

## MODELO DE FLUJOGRAMA GENERAL



\*Salvo que la propia Superiora Provincial esté implicada, en cuyo caso se lo comunicará al Enlace del Consejo General



#### Anexo 4: Modelo de ficha de registro de caso

<i>Utiliza esta plantilla para recoger la información importante que será necesaria para comunicar a ti delegado o delegada de protección. No te preocupes si no puedes rellenar todos los campos, lo importante es que registres lo que conoces y lo comuniques.</i>	
Nombre del grupo o proyecto:	Nombre y cargo de la persona que rellena esta plantilla.  ¿Eres la persona agente de protección?
Fecha en la que se rellena la plantilla:	Número de incidente (si es que existe ya un sistema de registro):
Nombre y apellidos de la persona (niño/a, adulto/a)  Edad: Fecha de nacimiento: Género:	Por favor, indicar si la persona presenta necesidades especiales (discapacidad...):
Nombre de la persona que ha comunicado la preocupación o que habló con la niña/o, o adulto/a (en caso de revelación):	
¿Qué ha pasado? ¿Cuáles son los motivos de preocupación? Fecha: Hora: Lugar: Descripción de los hechos: a ser posible incluye los nombres de las personas involucradas o que están al tanto de la situación.  ¿Hizo el NNA o el adulto/a alguna revelación? (si es posible, incluye las palabras exactas que utilizó):	
¿Qué acciones se han tomado hasta ahora?	



### c) Anexo 5: Código de conducta

Están prohibidos, en la relación entre la religiosa del Sagrado Corazón, persona colaboradora, trabajadora o voluntaria, con los NNA y personas adultas vulnerables, o en la relación entre los propios NNA, los siguientes comportamientos que implican violencia en general:

- El uso de insultos, motes o sobrenombres, palabras inadecuadas o agresivas en su presencia, así como conductas, actitudes o comentarios que puedan incitar al odio o estigmatizar a las personas que son diferentes por cualquier motivo.
- Los comportamientos, físicos o verbales, de índole violenta, hostil o amenazante, tanto de adultos hacia NNA o adultos en situación de vulnerabilidad o viceversa, así como dinámicas basadas en el desequilibrio de poder físico, psíquico o emocional.
- Las novatadas, juegos, bromas o castigos que impliquen actos vejatorios, denigrantes o sexistas.
- Permitir, promover o incentivar el consumo de sustancias prohibidas (alcohol, tabaco, drogas, etc.) y el acceso o exposición a contenidos, en vivo o multimedia, que sean real o potencialmente nocivos y que puedan ocasionarles daño, o consumir o acceder a dichas sustancias o contenidos en presencia de un menor o persona adulta vulnerable.
- Discriminar por razón de raza, origen, sexo, género, orientación sexual, edad, etc.

Asimismo, quedan igualmente prohibidos, en la relación de la religiosa del Sagrado Corazón, persona colaboradora, trabajadora o voluntaria, con NNA y personas vulnerables, los siguientes comportamientos específicos, por tratarse de conductas de riesgo o inadecuadas y, en algún caso, de violencia sexual:

- Las relaciones personales con un menor o persona adulta vulnerable son recomendables cuando promueven un apego sano y positivo acorde con la edad y condición de todas las partes. Pero quedan totalmente prohibidas las relaciones que, justificadas en una supuesta amistad, o sirviéndose del ascendiente o autoridad, buscan una relación afectivo-sexual. Es motivo inmediato de cese en la actividad pastoral o educativa, cualquier relación sentimental, consentida o no, de una persona adulta con NNA o mayores de edad vulnerables.
- Los contactos físicos inapropiados, es decir, que invadan la intimidad de los NNA y personas adultas en situación de vulnerabilidad o que falten al respeto debido a su propio cuerpo.
- Mantener en presencia de un menor o persona adulta en situación de vulnerabilidad una conducta erótica, exhibicionista o sexualmente provocadora y contraria al pudor o que implique contacto físico íntimo como besarse o desnudarse.



- El uso de expresiones y comentarios con contenido sexual o referencias al aspecto físico o estético de NNA o personas adultas vulnerables, que puedan conllevar connotaciones sexuales, por inofensivas que puedan parecer éstas.
- Las relaciones sexuales de cualquier tipo con ellos.
- La utilización o la exposición a un menor o persona adulta en situación de vulnerabilidad de imágenes de naturaleza sexual o pornográfica.
- El contacto personal con un menor o persona adulta en situación de vulnerabilidad fuera de las actividades propias de la Congregación con intencionalidad contraria a los principios y comportamientos de la presente política (incluso, a través de llamadas de teléfono, mensajes virtuales, u otros medios).
- El contacto con el menor o persona adulta en situación de vulnerabilidad a través de redes sociales personales. Además, de acuerdo con la normativa de protección de datos y derechos de imagen, no se colgarán imágenes de los NNA o personas adultas en situación de vulnerabilidad en las redes sociales personales de las religiosas, personas colaboradoras, trabajadoras o voluntarias, de la Congregación.

Deben promoverse:

- El respeto de todas las personas: a su dignidad personal, a sus opiniones, intereses y a sus bienes.
- El desarrollo humano, afectivo y emocional necesario que permita la madurez adecuada en cada fase del desarrollo evolutivo.
- El cumplimiento de las leyes, normas y deberes y el respeto a los derechos de los demás, a través del refuerzo positivo y de las medidas disciplinarias justas.
- La comunicación abierta, transparente y cercana, y la resolución pacífica de conflictos.
- La Integración y participación de todos, acogiendo y valorando las diferencias.
- Las relaciones de cercanía y afecto saludables, abiertas y seguras, que generen relaciones de confianza y seguridad. Por ello, las muestras físicas de afecto han de ser comedidas y respetuosas y nunca han de ser, ni parecer, desproporcionadas. Además, se respetará la integridad física del menor o persona adulta vulnerable, de manera que, se le permita rechazar activamente las muestras de afecto, aunque estas sean bienintencionadas.
- La protección de la intimidad de los NNA y personas adultas vulnerables y para ello:
  - Si se ha de examinar a un menor o persona adulta vulnerable enferma o herida, se hará en presencia de otra persona adulta, especialmente si se trata de un menor. En el caso de las casas de hermanas mayores, cuando se trata del cuidado íntimo, se recomienda -con el fin de preservar la intimidad- que estas acciones se den en el marco estipulado por la institución (respetando los horarios y el modo de realizarlo y con conocimiento de la persona responsable)





- Salvo justificación y previa comunicación a otro adulto, las comunicaciones privadas con NNA o personas adultas vulnerables se realizarán en entornos visibles y accesibles para los demás; se recomienda que las puertas sean acristaladas en los despachos de las religiosas, personas colaboradoras, trabajadoras y voluntarias de la Congregación que tengan contacto habitual con NNA. Si ello no es posible, las puertas permanecerán abiertas mientras permanezca en el interior de una estancia un menor o persona adulta en situación de vulnerabilidad; o las reuniones pueden tener lugar en espacios abiertos facilitando la presencia de otras personas.
- Si se da una situación inusual en la que se quede a solas con un menor o se haya tenido un contacto físico relevante por razones sanitarias o disciplinarias, se informará a los padres.
- Se informará y pedirá autorización firmada de los padres o tutores, siempre que se realicen salidas, convivencias, excursiones, campamentos y otras actividades que supongan que los NNA duerman fuera de casa. Se asegurará un número suficiente de acompañantes y se distribuirán las habitaciones por sexos y por rangos de edad similar. Las personas adultas no compartirán habitación u otro tipo de estancia, como los baños, con adolescentes, niños o personas adultas en situación de vulnerabilidad en las convivencias, acampadas y viajes, salvo imposibilidad manifiesta u otras razones debidamente justificadas, y previa comunicación a otra persona responsable. Es recomendable invitar a participar a algunos padres, incluso con una presencia activa, con los mismos requisitos de seguridad que se exigen a otras personas que realicen actividades en contacto habitual con niños.
- Se respetará la intimidad de las duchas, cuartos de aseo y vestuarios cuando estén siendo utilizados por los NNA. En caso de tener que entrar, siempre por una razón justificada, es conveniente que entren dos adultos del mismo sexo que los NNA. También se recomienda respetar la distancia personal mientras se permanezca en la estancia.
- Cuando las actividades académicas y/o pastorales requieran la comunicación o el encuentro fuera del contexto habitual, ya sean presenciales, por correo electrónico, por teléfono móvil, por redes sociales u otro canal ajeno a los oficiales del centro, parroquia o grupo, se implementarán mecanismos de control parental. Además, siempre que se utilice alguno de estos medios para convocar o coordinar actividades, se avisará a los padres de la posibilidad de que se produzcan este tipo de comunicaciones en el contexto de la actividad
- No se realizarán tomas privadas de imágenes de NNA o personas en situación de vulnerabilidad. Siempre que se hagan durante el desarrollo de actividades educativas, lúdicas y/o pastorales se tomarán, a ser posible, con dispositivos técnicos de la Congregación. Los padres o tutores, y los NNA consentirán expresamente por escrito la toma y uso de imágenes, siendo responsable de su custodia y uso el centro de la Congregación que realice la actividad.



## Anexo 6: Descripción de perfiles de estructura de protección

### Responsable de protección y cuidado

Es la persona nombrada por el Consejo Provincial como responsable para gestionar la implementación en la provincia del presente protocolo de violencia y las actuaciones que contempla. Su identidad y datos de contacto deben ser conocidos por todas las personas vinculadas a la Congregación.

Funciones y tareas:

- Promover la creación de una cultura de buen trato en la organización.
- Diseñar los sistemas necesarios que faciliten llevar a la práctica el plan de promoción de una cultura del cuidado y buen trato.
- Crear una red de trabajo de buen trato y participación en la organización, y contribuir a su formación y capacitación para la efectiva prevención y respuesta.
- Trabajar en colaboración y coordinación con todos los equipos implicados para la puesta en marcha del plan.
- Proponer y diseñar conjuntamente sistemas de prevención
  - Solicitar a los agentes de protección la realización sistemática de mapas de riesgo en aquellos proyectos, áreas de trabajo y actividades que entrañen un mayor riesgo de abuso de personas en situación de vulnerabilidad
  - Establecer reuniones periódicas de evaluación y propuestas.
- Brindar apoyo y asesorar a los diferentes centros y equipos de España para instaurar el plan de protección en los diferentes niveles.
- Diseñar un plan de formación del personal y asociados en temas relacionados con el buen trato.
- Proponer actualizaciones de la política de buen trato cuando sea necesario.
- Llevar a cabo un mapeo de los actuales protocolos y sistemas de trabajo relacionados con el buen trato dentro de la institución, evaluarlos y proponer mejoras en los mismos donde sea necesario para su efectiva implementación.
- Dar a conocer el protocolo de actuación y asegurar su utilización (especialmente a través de los agentes de protección) ante situaciones de abuso de manera inclusiva, clara y accesible a todos los miembros de la organización.
- Servir de primer punto de contacto para sospechas o indicios de posibles situaciones de abuso de personas vulnerables.
- Convocar al equipo asesor para evaluar conjuntamente la implementación del plan de protección.
- Realizar el informe anual de la marcha del plan de promoción de la cultura del cuidado.
- Responder a requerimientos de organismos externos.



- Establecer relaciones institucionales con organizaciones y agencias especializadas, así como autoridades competentes en el área de buen trato.
- Cuidar las relaciones con los órganos de cumplimiento normativo de la organización (para evitar lagunas en la prevención y respuesta, complementar visiones a la hora de abordar casos relevantes, sumar esfuerzos, etc.).

La responsable de protección y cuidado contará con asesores externos en distintos campos:

- La colaboración de un equipo de comunicación en el que habrá un portavoz para los casos de crisis por un caso de violencia o maltrato. Este equipo de comunicación contará con una persona que ejercerá de portavoz ante los medios. Esta persona debería ser designada específicamente para este cargo. La persona portavoz será el único interlocutor que facilite información al exterior, ya sea a demanda o por propia iniciativa. Reaccionará con prontitud y cuidará que la imagen y la postura de la Congregación sea transparente e inspirada en los principios y objetivos recogidos en el presente protocolo.
- Una persona experta en derecho canónico para los casos en los que esté implicada una persona de la Vida Consagrada
- Un equipo de especialistas en elaboración de Protocolos, actuación y política de protección.

### **Agentes de protección**

Son las personas designadas por el Consejo Provincial para cada proyecto propio o actividad provincial. El Agente de Protección desarrolla y coordina en su entorno las actuaciones previstas en materia de prevención y actuación en caso de violencia. Dependiendo del tamaño, de la población a la que se dirige y de la valoración del riesgo de cada proyecto propio o actividad provincial, el agente de protección podrá dedicarse en exclusiva a un solo proyecto o actividad, o desarrollar su responsabilidad en varios. Su identidad y datos de contacto estarán disponibles para todas las personas del/los proyectos propios o actividad/es provinciales sobre las que ejerza sus funciones.

### **Funciones y tareas**

- Conseguir el funcionamiento y despliegue de la presente política y las actuaciones que contempla en el/los proyectos propios y/o actividad/es provinciales que se le asignen, especialmente los referidos a la selección y formación del personal.
- Ser la persona de referencia en el/los proyectos propios y/o actividad/es provinciales que se le asignen, respecto a cualquier consulta, sospecha o información en relación con posibles situaciones de violencia.
- Coordinarse con la responsable de la oficina de atención a víctimas de violencia de la provincia, informar en caso de incidencias graves, para el apoyo a su gestión y comunicación.



- Participar en las reuniones junto con el resto de los agentes de protección de la provincia cuando la responsable de protección y cuidado las convoque.
- Proporcionar al responsable de protección provincial los informes y evaluaciones que se le soliciten.
- Colaborar en la mejora y actualización del protocolo.
- Gestionar los casos de posible violencia detectados en su programa o actividad y hacer seguimiento de los mismos.

### **Equipo asesor**

El equipo asesor es un grupo de reflexión orientado a ayudar a la responsable de protección y cuidado aportando una mirada más amplia y objetivadora sobre diversos temas de interés en la marcha del plan de protección.

Componentes:

- La responsable de protección que ejercerá de coordinadora del Equipo.
- El equipo asesor estará formado por la persona enlace con el Consejo Provincial, y otras religiosas nombradas por dicho Consejo. Todos los miembros se comprometerán a guardar el principio de confidencialidad.
- Dependiendo de los temas y asuntos a trabajar a este equipo pueden asistir otras personas, como, por ejemplo, la persona de enlace con el Consejo Provincial, la Superiora provincial, profesionales expertos (psicólogos, abogados...) formadores, etc.

Funciones:

- Ser foro de encuentro, apoyo, asesoramiento y reflexión sobre el tema de violencia contra NNA y adultos en situación de vulnerabilidad de la provincia.
- Valorar casos de violencia (respetando el principio de confidencialidad) y dar sugerencias para buscar las mejores prácticas de gestión de los mismos.
- Compartir experiencias y buenas prácticas.
- Compartir ideas para que la responsable de protección y cuidado pueda desarrollar y enriquecer los planes formativos, material de formación y sensibilización, documentación... para el personal de los proyectos propios y actividades provinciales, personal de nueva incorporación, voluntarios, etc.



#### d) Anexo 7: Documento de responsabilidad personal

(Este documento deberá ser firmado por toda persona contratada, colaboradora o voluntaria, así como por las rscj de la Congregación)

Yo, \_\_\_\_\_,  
miembro/colaborador/trabajador/voluntario/rscj, en el proyecto propio/actividad provincial \_\_\_\_\_ de la Congregación de religiosas del Sagrado Corazón de España, manifiesto de forma expresa mi rechazo personal a todo tipo de abuso sexual y en general a todo tipo de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, y adultos en situación de vulnerabilidad, al mismo tiempo que reconozco conocer la doctrina de la Iglesia y las leyes españolas relativas a este tema.

Por el presente escrito, me comprometo a participar en la formación que la Congregación me proponga sobre la violencia a niñas, niños y adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad, sus consecuencias y modos de actuar ante los mismos.

Finalmente, declaro que he leído, asimilado y me comprometo a poner en práctica lo que el documento “Marco para una cultura del cuidado y Buen Trato” expresa en su totalidad, y de modo particular, en lo referente al protocolo de actuación ante situaciones de violencia y al código de conducta que en él se recoge.

En el caso de cometer cualquier tipo de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes o adultos en situación de vulnerabilidad, lo haría traicionando la confianza que la Iglesia y la Congregación de las religiosas del Sagrado Corazón de Jesús han depositado en mí y, por tanto, a través de este documento, asumo mi responsabilidad única y exclusiva.

Y para que conste para los efectos oportunos, lo firmo en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma:



Religiosas del Sagrado Corazón  
Provincia de España

Edita: Congregación de religiosas del Sagrado Corazón de Jesús de España

Fecha de publicación: diciembre 2023

Texto: Con el asesoramiento de Holistic - Universidad Pontificia Comillas